

ACCIÓN SOCIAL

REVISTA QUINCENAL, ORGANO DEL

FRANQUEO
CONCERTADO

FRANQUEO
CONCERTADO

CENTRO DE ACCION SOCIAL CAZOLICA

AÑO VI

MONDOÑEDO, 1.º MARZO 1923

NÚM. 103

SUMARIO

ECOS: Crónica de la quincena. De España. Del exterior.

PROBLEMAS Y DOCTRINAS SOCIALES

De la primera encíclica de Pío XI. Las clases y la cuestión social en el documento pontificio.

CRÓNICAS SOCIALES

Pablo SAENZ DE BARES: El año agrícola legislativo de 1922.

EL ESTADO Y LAS OBRAS SOCIALES

Ministerio de Trabajo: Reglamento provisional para la aplicación de la ley reformada relativa a los accidentes del trabajo de 10 de enero de 1922.

NOTICIAS VARIAS

CORRESPONDENCIA ADMINISTRATIVA (en la cubierta).

BOLETIN DE LA FEDERACION

Confederación Nacional Católico-Agraria. Convocatoria de la séptima Asamblea general.—Al sepulcro de San Isidro. La peregrinación de los labradores. El Primado la recomienda.—Almacenes Cooperativos de la Federación Mindoniense de Sindicatos Agrícolas Católicos. Memoria del primer ejercicio económico.—A nuestros Sindicatos.

El Sindicato Agrícola instruye, educa, socorre y enriquece.

Instruye, porque va proporcionando a los labradores medios de aprender cómo se cultiva mejor y con más provecho la tierra; como se crían mejor los ganados; cómo se elaboran y utilizan mejor los productos de la tierra y los de la ganadería; cómo se evitan y remedian las plagas del campo y los siniestros de la ganadería

Educa, porque tiende a hacer al hombre siempre mejor, más honrado, más moral, menos vicioso. Socorre, porque con su Caja Rural libra de las garras de la usura, con sus Seguros de las pérdidas que arruinan al pobre labrador.

Enriquece, porque tiende a mejorar la propiedad, a facilitar medios de adquirirla; fomenta el ahorro; combate el vicio y el despilfarro, polilla de las fortunas.

CAJA CENTRAL de Ahorros y Préstamos de la

FEDERACION MINDONIENSE DE S. A. C.

Admite imposiciones a la VISTA, a los SEIS MESES y al AÑO.

A la VISTA, 3 por cien de interés,

A los SEIS MESES, el 3 y medio por cien.

Al AÑO, el 4 por cien.

A los Sindicatos federados, el 0'25 por cien sobre el interés a los particulares.

Movimiento hasta la fecha, MAS DE UN MILLÓN DE PESETAS.

Horas de oficina: de 9 a 1 y de 3 a 6

PROGRESO, 10 MONDOÑEDO

CORRESPONDENCIA ADMINISTRATIVA

Abonaron su suscripción hasta 31 de diciembre de 1922

D. D. L. M. de Villaframil
D. T. S. de Lugo
D. A. S. de Ferrol
D. F. M. de Lorenzana
D. J. G. C. de Santaballa
D. M. G. de id.
D. J. N. N. de Masma
S. A. C. de id.
D. A. B. B. de Mayor

D. G. L. de id.
D. G. C. de Mondoñedo
D. J. A. D. de Cedeira (Ferrol)
D. E. C. de Foz
D. J. F. T. de Cazás (Villalba)
D. J. M. de Cubelas
D. J. L. R. de Abeledo (Abadín)
S. A. C. de Carballido
D. R. V. de id.
D. A. G. de Crecente (Meira)
D. B. R. V. de Pousada (Meira)

Retiro Obrero obligatorio

Caja Regional Gallega de Previsión, en Santiago

AGENCIA EN MONDOÑEDO a cargo de la Federación Mindoniense de Sindicatos Agrícolas Católicos, para todos los partidos de la provincia menos los de Lugo y Viveiro.

Servicios de esta Agencia: Altas, bajas, cobro de cuotas mensuales, imposiciones voluntarias para anticipar la edad del retiro, para mejorar la pensión, para constituir capital herencia, etc., etc., dirigirse a la Federación

PROGRESO, 10, MONDOÑEDO

Horas de oficina, para este servicio: { Mañana de 12 a 1.
{ Tarde de 7 a 8.

Régimen de la propiedad territorial en Galicia

por J. M. Balseiro Quirós

Folleto de actualidad. En él se señalan los defectos de que adolece la propiedad territorial en Galicia y se proponen soluciones.

Precio 0'75 pesetas.—En esta Administración.

ACCIÓN SOCIAL

REVISTA, ORGANO DEL
«CENTRO DE ACCION SOCIAL CATOLICA»

SE PUBLICA EN LOS DIAS 1.º Y 15
CON CENSURA ECLESIASTICA

DIRECTOR
D. ANTONIO MASEDA BOUSO
ABOGADO Y LICENCIADO EN LETRAS

REDACCION Y ADMINISTRACION:
CALLE DEL «PROGRESO», 10.

CRÓNICA DE LA QUINCENA

DE ESPAÑA

Cuando parecía solucionado el conflicto militar, apareció nuevamente planteado con motivo del mensaje dirigido al Gobierno por los jefes y oficiales de Artillería y publicado en la prensa.

En él piden la depuración de las responsabilidades militares, por considerarse culpables, debido a la falta de eficiencia militar, cuando ocurrió el desastre de julio de 1921.

Solicitan la reducción del presupuesto de Guerra a las posibilidades del país y que no se organicen nuevos regimientos con armamentos de plantillas.

Hacen constar que el espíritu de sacrificio que les alienta, les obliga a velar por la dignidad del Ejército.

Afirman que sus manifestaciones son expresión espontánea, ajena a toda influencia política y sin compromiso ni relación con ninguna Junta.

Firman el documento varios jefes y oficiales de Artillería de la guarnición de Madrid.

La publicación de este mensaje produjo algún revuelo en la prensa y en las altas esferas de la política.

Interrogado por los periodistas el señor García Prieto acerca de este asunto, dijo: «He visto en los periódicos un mensaje que publican los jefes y oficiales de Artillería de la guarnición de Madrid y que suponen dirigido a mí; y, aunque ni el ministro de la Guerra ni yo hemos recibido tal documento, que no podríamos admitir, por ser anticonstitucional el derecho de petición de las fuerzas armadas colectivamente, se procederá a averiguar lo referente a su publicación, no por la

importancia de su texto, sino por las derivaciones que pudiera tener».

El Capitán general de Madrid, general Orozco, y el ministro de la Guerra, al ver publicado en la prensa el mencionado documento, creyendo que había sido enviado al Presidente del Consejo, sin darles de él conocimiento, quisieron dimitir sus cargos.

El general Orozco puso el cargo a la disposición del ministro de la Guerra, pero el Sr. Alcalá Zamora le interrumpió, diciendo: «No, mi general, quien dimite ahora mismo soy yo, y voy a notificárselo al Presidente». Antes de salir le dijo el general Orozco: «Creo inútil hacerle constar que no me avendré a ninguna clase de componendas, de continuar en el cargo, ha de ser con absoluta independencia para nombrar juez instructor que depure las responsabilidades».

Seguidamente el Sr. Alcalá Zamora se dirigió al domicilio del Sr. García Prieto, a quien dijo: «Vengo a poner en sus manos mi dimisión y la del Capitán general».

La impresión que estas palabras causaron al Presidente fué enorme.

—Pero, ¿es que ustedes han recibido el documento?—preguntó el Sr. García Prieto al Sr. Alcalá Zamora.—No—contestó éste.—Pues yo tampoco lo recibí, repuso el Presidente.

Pasada la primera impresión, el marqués de Alhucemas logró convencer al Sr. Alcalá Zamora, quien retiró su dimisión, no siéndole admitida tampoco al general Orozco.

Después el ministro de la Guerra encomendó al Capitán general la instruc-

ción de sumaria respecto a la publicación del documento.

La nota oficiosa del Consejo de Ministros, celebrado el 12 de febrero, dice lo siguiente:

«El Consejo deplorando hondamente la enfermedad del Sr. Villanueva, que priva a éste de prestar sus servicios en la Alta Comisaría, acordó admitirle la dimisión, que reiteradamente presentó, y también por unanimidad someter a la firma del Rey la designación del Sr. Silvela, quien por estar perfectamente identificado con el Gobierno, sabrá interpretar fielmente su pensamiento».

El día 15 de dicho mes firmó el Rey el nombramiento de Alto Comisario civil de Marruecos a favor del Sr. Silvela. Para sustituir a éste en el ministerio de Marina fué nombrado D. Juan Bautista Aznar, que se hallaba en Cartagena, desempeñando el cargo de Comandante general de la Escuadra.

El Sr. Silvela hállase ya en Marruecos, habiéndosele dispensado muy entusiasta recibimiento en Ceuta y Tetuán.

La «Gaceta» ha publicado una Real Orden del ministerio de la Guerra, determinando las atribuciones del Alto Comisario civil para ejercer la inspección que como delegado del Gobierno tiene sobre la autoridad militar en la zona del protectorado.

Le corresponde la iniciativa en las operaciones que hayan de efectuarse, siendo de la incumbencia y responsabilidad de las Comandancias generales su propuesta y ejecución.

Si los Comandantes estiman necesaria en su territorio respectivo alguna operación, someterán el proyecto en líneas generales al Comisario, solicitando su venia para ejecutarlo.

Dependerán de la Comisaría la Oficina y los servicios de Intervención militar, información y fuerzas jalifianas.

Estas mantendrán con los Comandantes generales en el orden militar las relaciones que corresponden a toda fuerza respecto a la autoridad que ejerce el mando.

Ha llegado a Madrid el ex-Comandante general de la zona de Melilla, general Losada, quien ha sido sustituido en dicho cargo por el general Vives. Se

dice que éste proyecta una rápida organización de la Comandancia de Melilla.

Se realizarán operaciones militares, para descongestionar las avanzadass.

El plan militar será a base de la aviación, que realizará raids para castigar a las kábilas insumisas.

Esto se hará para contra restar la campaña de Abd-el-Krim, que procura atraerse a los rifeños, sirviéndose de la inactividad de las tropas españolas.

Si la operación tiene éxito, pronto se repatriarán algunas tropas.

Hállase en Madrid el general Navarro, habiendo comparecido ya ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina, para prestar declaración. Se asegura que el interrogatorio a que fué sometido abarca principalmente los tres siguientes puntos:

Razones que tuvo para retirarse a Monte Arruit en lugar de resistir en Dardius.

Justificación de las órdenes que dió a los comandantes de las posiciones para que las abandonasen y se replegaran.

Capitulación y rendición de Monte Arruit.

Parece que el general Navarro en su declaración aportó importantes pruebas documentadas, mostrando multitud de órdenes escritas y telegramas, que esclarecen muchos puntos hasta ahora ignorados o forcidamente interpretados.

DEL EXTERIOR

En Lisboa han sido absueltos todos los procesados con motivo de los sucesos ocurridos el 11 de octubre de 1921.

No obstante continúan los rumores alarmantes sobre próximos acontecimientos.

Se dice que se trata de impedir la vista de la causa contra el procesado «Diente de oro», a quien se acusa de haber asesinado al presidente del Consejo, Antonio Granjo. Dicha causa está señalada para los primeros días de marzo.

El Gobierno adopta precauciones para mantener la tranquilidad. Con este propósito ha dispuesto que vayan a la capital fuerzas del ejército que guarnecen algunas provincias.

Ecós.

PROBLEMAS Y DOCTRINAS SOCIALES

DE LA PRIMERA ENCÍCLICA DE PÍO XI

LAS CLASES Y LA CUESTION SOCIAL

EN EL DOCUMENTO PONTIFICIO

«Reina, finalmente, Jesucristo *en la sociedad* cuando es reconocida y venerada la suprema y universal soberanía de Dios con el divino origen y ordenación de los poderes sociales; en lo alto, la base y norma del mando; abajo, el deber y la nobleza de la obediencia. Reina cuando es conocido a la Iglesia de Jesucristo el puesto que El mismo se ha señalado en la sociedad humana, dándole forma y constitución de sociedad, en razón de su fin perfecto, suprema en su orden; constituyéndola en depositaria e intérprete de su pensamiento divino y por esto mismo en maestra y guía de la sociedad puramente natural, no para disminuir su soberanía en el orden que le compete, sino para perfeccionarla como la gracia perfecciona a la naturaleza, sirviendo de valiosa ayuda a los hombres para que consigan su último fin, o sea la felicidad eterna y con ello hacerles más meritorio y seguro el logro de los bienes temporales y terrenos.»

Este límpido pasaje de la Encíclica de Navidad explica del modo más satisfactorio la razón de la intervención de la Iglesia en la vida social y la misión que en ella desenvuelve. Frente a las entidades naturales constituye en el consorcio humano la sociedad perfecta, la depositaria de la verdad; es faro de gracia, consejo sabio y auxilio perenne que no limita, sino que conforta con eficacia siempre creciente los inviolables derechos y la misión con que fueron suscitados para el progreso civil en esta vida y para encaminar a los hombres a la meta eterna.

Por esto el Papa, el Maestro supremo, el jefe de la humanidad, en su camino hacia la felicidad inmortal se preocupa por trazar en todas las fuerzas y relaciones sociales un programa de restauración cristiana, tanto más necesario y merito-

rio cuanto su influencia moral, civil y económica se hace más preponderante y decisiva en la hora presente.

El Sumo Pontífice ve primeramente los espíritus empeñados en la implacable lucha que menoscaba todas las energías vitales: trabajo, industria, arte, comercio, y las virtudes morales que en ellas reposan, de lo que se sigue el relajamiento de todos los lazos sociales. La causa es siempre la misma: el afán de poseer, de elevarse, de dominar. Por eso el que se halla en lo alto no tiende la mano al que está abajo, y de aquí las desavenencias, las rebeliones, las represalias, más que por sed de justicia por el deseo de los bienes materiales.

Y el materialismo, el olvido de las eternas promesas lanza, a las clases unas contra otras en motines y rebeliones, en reacciones y represiones, produciendo el descontento de todos, las recíprocas ofensas, el daño común, el culto de la fuerza, la legitimación del éxito, el nuevo y exclusivo derecho que proclamaron las doctrinas revolucionarias salidas de la academia y de la cátedra para llegar a la multitud, organizada en partidos de dominadores y rebeldes. La violencia se convierte en hábito, el odio se hace naturaleza, los hombres no son ya hermanos de los hombres como dicta la ley cristiana, sino casi extraños y enemigos, perdido el sentido de la dignidad personal y del valor de la propia naturaleza humana en el brutal predominio del número y de la prepotencia; unos disfrutando a costa de los otros y todos errantes, todos insaciados y todos impacientes, como sucede siempre a todo el que desea la posesión de bienes viles y finitos, incapaces de satisfacer las nobles aspiraciones del corazón humano.

En este terreno tan profundamente mi-

nado por el egoísmo y la descristianización, los principios socialistas y los partidos subversivos hallan fácil fecundidad para su mala simiente; del mismo modo que las clases ordenadas hallan su común prosperidad en la colaboración fructífera y en la recíproca fraternidad, y en vez de ser base y columna de salvación de todo el edificio social, unas y otras clases son campos atrincherrados de diferentes ejércitos, prontos a entrar en batalla, y elementos de ruina.

El Papa, después de este diagnóstico del más grave morbo social y confirmando nuevamente a la Iglesia en su solicitud y sabiduría de enfermera, añade dos importantísimos elementos de valor y de eficacia en su Encíclica: la reivindicación del concepto social cristiano y las relaciones de las clases entre sí dentro del pensamiento católico, respecto de la cuestión social.

La clase, sociedad natural, distribuye los deberes y las responsabilidades sociales entre los hombres, los conserva, los enaltece hasta hacer que nazcan los derechos recíprocos, que custodia y tutea, sobre la base de la propiedad, del trabajo, de la cultura, y, sustrayéndola al caos de un comunismo absurdo, crea la armonía de las cosas y de la energía en poder de los hombres. Las clases, por tanto, son elementos de conservación y de progreso al mismo tiempo si coadyuvan al bien individual con ventaja para la colectividad. Todas las doctrinas y las escuelas que, lejos de mirar al equilibrio en su posición, a la equidad en sus relaciones y a la caridad y concordia en sus sentimientos, piensan en la dictadura de la clase y en la violencia y la opresión, son antinaturales, antisociales y anticristianas.

En el mantenimiento de esta próspera ley se encierra toda la cuestión social, si a conservar este orden concurre en primer término el convencimiento en los corazones, en las almas la virtud de enfrenar los ímpetus individuales, en la clase la aceptación de todos los propios deberes para que sean respetados los derechos, siendo erróneo estimar que tan gran cuestión se reduzca a un problema de economía.

El catolicismo y la Iglesia afirman una vez más con Pío XI que la cuestión so-

cial traspassa los límites de las relaciones económicas, que es quebradiza la artificiosa agrupación de los hombres en dos grandes clases, la de los que poseen y la de los desheredados para decidir violentamente la primacía de los unos o de los otros; se opone a que la solución se reduzca al solo interés de clase y declara el malestar material como consecuencia de un desequilibrio más profundo y de un mal más vasto.

La historia y la vida están con la doctrina católica. Toda solución que sólo toque al lado económico del problema, aunque parezca el más inmediato, resultará imposible o efímera; toda solución que abarque además las relaciones sociales y políticas habrá logrado una sistematización más completa, pero si hace abstracción de la cuestión moral y, por tanto de las leyes naturales de justicia y de caridad que la moral sanciona, llegará a la anarquía o a la tiranía de la demagogia, con sus desilusiones, dolores y convulsiones espantosas. Socialismo y comunismo podrán por poco tiempo dejar las huellas; pero ni la civilización ni el progreso humano podrán jamás reconocerlas como propias.

Las clases y la cuestión social hallan en el documento pontificio la consagración, no sólo de las enseñanzas de la Iglesia, sino, con el pensamiento de la sociología católica, el fruto de una experiencia que está hoy desdichadamente al alcance de quien sepa observarla y medirla.

El magisterio papal perpetúa su más sabia tradición: deducir de la doctrina los principios inmutables y de la vida los ejemplos que atestiguan su perpetuidad.

(De *L'Osservatore Romano*).

La inmensa mayoría de las gentes se halla hoy convencida de que todos tenemos nuestros deberes sociales, cuyo cumplimiento se impone a la conciencia con la misma claridad y certeza que los deberes morales y religiosos.

Todos tenemos obligación de trabajar en bien de la sociedad, en bien de nuestros semejantes.

Crónicas sociales

EL AÑO AGRÍCOLA LEGISLATIVO DE 1922

Quéjense los labradores españoles de falta de protección por parte de los Gobiernos, y puede que tengan razón, pero un ligero examen de las «Gacetas de Madrid» correspondientes al año 1922, no parece confirmarles en esta razón. Podrá haber faltado a la agricultura, la protección de los «actos», pero no le ha faltado, por lo menos, la protección del «papel». Nada menos que setenta y seis Reales órdenes de diversos Ministerios, especialmente del de Fomento; doce Reales decretos y cinco Leyes, componen el caudal agrícola legislativo de España en el pasado año, eso sin contar otras tantas Reales órdenes dictadas en el mismo periodo de tiempo referente a personal, provisión de cátedras y caminos vecinales, también relacionados con la agricultura y la ganadería.

La culpa, pues, del desamparo de los agricultores no estriba precisamente en la deficiencia de las leyes, sino en la deficiencia de su cumplimiento, aunque es de advertir también, que la mayor parte de las disposiciones legales dictadas en 1922 son de escasa trascendencia. Véase la clase.

Las disposiciones ministeriales más importantes, han sido las siguientes:

Por lo que se refiere a enseñanza agrícola, dos Reales órdenes de Instrucción pública, de 17 de diciembre de 1921 (publicada en enero) y de dos de octubre de 1922, creando varios campos agrícolas anejos a escuelas nacionales de niños en diversas poblaciones. Otra Real orden, también de Instrucción pública, de 27 de marzo, aprobando el reglamento de la Granja Agrícola aneja a la Escuela de sordomudos, ciegos y anormales de esta Corte; y otras tres Reales órdenes de Fomento, una de 19 de junio, creando una Escuela de apicultura en la Moncloa, otra del 7 del mismo mes, disponiendo que los ingenieros directores de Establecimientos agrícolas den conferencias de vulgarización y otra de 16 de octubre, organizando la enseñanza ambulante de la agricultura y disponiendo los locales, temas y épocas para las lecciones.

En el orden forestal ha habido tres disposiciones de alguna importancia: una R. O. de 20 de septiembre creando el servicio del Catálogo de montes protectores; una R. O. de 21 del mismo mes, dictando importantes disposiciones sobre mejora y repoblación forestal, y una R. O. de diciembre último, creando el Instituto central de experiencias técnico-forestales.

En otros órdenes de cosas, sólo son dignos de mención, el R. D. de 15 de marzo, creando el Consejo Superior Ferroviario, en el que se concede un vocal a la agricultura; la R. O. de 10 de junio rebajando el arancel del maíz a 0'50 pesetas los 100 kilos, hasta 200.000 toneladas; la R. O.

de 28 de agosto, dando reglas para la elección de consejero agrario del Banco de España, y el R. D. de 20 de febrero por el que se dá nueva organización al ministerio del Trabajo, haciendo depender de él la Delegación Regia de Pósitos.

Se han dictado también durante el año 1922, siete Reales órdenes, referentes a la plaga de la langosta y una infinidad de circulares, bandos, etc., etc., con el mismo objeto.

La labor legislativa agrícola ha quedado reducida, como hemos dicho, a cinco leyes. Una de 26 de julio, que no tiene por objeto proteger la agricultura sino gravarla, recargando en un 25 por 100 la tributación de las fincas rústicas que no hayan sido incluidas en el catastro. Otra ley de 4 de agosto tiene un interés muy limitado, pues se reduce a legitimar las concesiones de terrenos para cultivo sitios en los términos municipales de Ceuta y de Melilla, que se hallan ya en producción, y que se habían dado en usufructo, arrendamiento u otra forma.

La ley de 10 de junio contiene la prohibición de importar trigo extranjero hasta que el precio del trigo indígena rebase la cifra de 53 pesetas.

Las otras leyes citadas son de fecha 21 de julio, y no tienen otro objeto que el de declarar sujetos a colonización varios montes que se citan.

Aparte de estas disposiciones legales, en 8 de junio se firmó el tratado con Francia, de especial interés para la agricultura; el 7 de octubre un tratado con Noruega, que afecta especialmente a la importación y exportación de vinos, y en diciembre último un «Modus vivendi» con Alemania.

Y no ha habido más.

PABLO SÁENZ DE BARRÉS.

Una madre cristiana se apercibió del cambio que se había verificado en su hijo, tanto más, cuanto que el año anterior el ilustrado párroco de la feligresía lo proponía a los demás como modelo en la época de la Primera Comunión. Un día la madre sorprendió al hijo ocultando bajo el tapete de la mesa un periódico que su padre dejaba diariamente sobre aquella al volver del taller. La madre quiso quitárselo, el hijo se mostró avergonzado; el padre, cuando se enteró se avergonzó a su vez; y al fin el hijo, tomándolo a broma, dijo: «Cuando los papás quieren que los hijos sean obedientes y sumisos, no compran periódicos como éste, que se burlan de los curas y de la Religión. Este periódico me ha enseñado que todas esas cosas son tonterías».

EL ESTADO Y LAS OBRAS SOCIALES

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

Reglamento provisional para la aplicación de la Ley reformada relativa a los accidentes del trabajo, de 10 de enero de 1922

(Continuación)

CAPÍTULO V

De la previsión de accidentes

Artículo 57. Los patronos de industrias o trabajos comprendidos en el artículo 3.º de la ley tienen el deber de emplear todas las medidas posibles de seguridad e higiene del trabajo en beneficio de sus obreros.

Artículo 58. Se considerarán desde luego como medidas generales de indispensable adopción, las relativas a generadores de vapor y aparatos complementarios en punto a su colocación y garantías de seguridad contra las explosiones: la protección parcial o total necesaria en los motores de diversa naturaleza, transmisiones y máquinas operadoras, evitación de proyección de la materia trabajada y de las herramientas, precauciones contra los derrumbamientos en excavaciones, zanjas, pozos y trabajos subterráneos, y para evitar caídas de personas y de objetos, y accidentes en general, en montacargas, ascensores, elevadores y aparatos semejantes, andamios y trabajos de construcción y edificación en general; medidas de seguridad en calderas, cubas, recipientes destinados a contener gases de alta tensión, líquidos corrosivos o de alta temperatura y, en general, materia de naturaleza peligrosa; canalización de gases y aparatos para su producción, almacenamiento y manejo de explosivos para evitar detonaciones inesperadas y los efectos peligrosos de las producidas normalmente; protección de dinamos, transformadores, electromotores, baterías de acumuladores, conductores interruptores, pararrayos, cuadros de distribución y toda suerte de aparatos empleados en la producción de energía eléctrica y aplicaciones industriales en corrientes de alta tensión y, en general, todas las precauciones encaminadas a la seguridad de los obreros en el trabajo que ejecutan y que están consignadas en el catálogo de mecanismos preventivos de accidentes del trabajo, aprobado por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 2 de agosto de 1900.

Artículo 59. Son también obligatorias las disposiciones preventivas de accidentes que se dicten en lo sucesivo y las modificaciones a que dieren lugar los progresos de las ciencias y de los procedimientos de trabajo y de fabricación.

Artículo 60. Serán igualmente obligatorias las medidas generales de higiene de los centros de trabajo, que comprenden la necesaria capacidad cúbica, ventilación, atmósfera de los talleres, condiciones térmicas e higrométricas y de pureza del aire, limpieza, saneamiento de retretes, alumbrado natural y artificial, etc.

Artículo 61. Además de las reglas de seguridad e higiene de carácter general, serán también obligatorias las particulares que se dicten para cada industria, acomodándose a sus condiciones especiales.

Artículo 62. Será causa de responsabilidad para los patronos el incumplimiento de las medidas de previsión de accidentes y de higiene del trabajo a que hace referencia este Reglamento y los que se dicten.

Artículo 63. La adopción de las medidas de seguridad e higiene no dispensa al patrono del pago de las indemnizaciones que la ley determina, teniéndose en cuenta únicamente para apreciar la responsabilidad civil o criminal que pudiera existir.

Artículo 64. La adopción de cualquier clase de medio preventivo para disminuir el riesgo propio de cada trabajo se aplicará con la mira de defender también al obrero con-

tra las imprudencias que son consecuencia forzosa del ejercicio continuado de un trabajo que, por sí o por la circunstancia de su ejecución, puede ser peligroso.

Artículo 65. La falta de medidas preventivas en el grado e importancia que determina el Reglamento y las demás disposiciones complementarias que puedan dictarse, así como el incumplimiento de los preceptos de la ley de 10 de enero de 1922, y de los que contiene el Real decreto del Ministerio de la Gobernación, fecha 25 de enero de 1908, que clasifica las industrias y trabajos prohibidos, total o parcialmente, a los niños menores de diez y siete años y a las mujeres menores de edad, motivará que se aumenten en una mitad las indemnizaciones que correspondan a los obreros, con independencia de toda clase de responsabilidades.

Artículo 66. La prevención de los accidentes es obligatoria en un grado máximo cuando se trate de trabajos realizados por mujeres, cualquiera que sea su edad, o por varones menores de diez y ocho años, debiendo darse especial cumplimiento al Real decreto de 25 de enero de 1908, que prohíbe su trabajo en determinadas industrias.

Artículo 67. Será obligatorio para los patronos colocar en sitio visible de los lugares de trabajo, además de un ejemplar impreso de la ley y Reglamento, otro del Reglamento de orden interior del establecimiento, en el cual, de modo expreso, se consignen—aparte de las disposiciones que estime convenientes el patrono para la mejor ejecución del trabajo, las instrucciones que dicte a los obreros respecto a la evitación de accidentes.

Artículo 68. Se declaran faltas de previsión el empleo de máquinas y aparatos en mal estado, la ejecución de una obra o trabajo con medios insuficientes de personal o de material y utilizar personal inepto en obras peligrosas sin la debida dirección.

Artículo 69. Las responsabilidades que se derivan del incumplimiento de las obligaciones consignadas en los artículos anteriores y las faltas que también se precisan se juzgarán con arreglo a lo prescrito en el artículo 14 de la ley de Accidentes.

CAPÍTULO SEXTO

Responsabilidades

Artículo 70. Con arreglo a lo que preceptúa el artículo 18 de la ley corresponde a los Inspectores de trabajo del Instituto de Reformas Sociales velar por el cumplimiento de las disposiciones concernientes a la prevención de los accidentes e higiene del trabajo. La práctica del servicio inspectivo, tramitación de actas y documentos, imposición de multas, exacción y destino, recursos y demás extremos relacionados con dichas disposiciones y las que se dicten en lo futuro, se realizarán según las normas generales del mencionado servicio y con arreglo a las disposiciones siguientes, consignadas en el Real decreto de 21 de abril de 1922:

1.ª Consignándose en el artículo 20 de la ley que los Inspectores del trabajo señalarán las infracciones, se entenderán que tienen capacidad legal para la acción:

- a) Los Inspectores propiamente dichos.
- b) Los Auxiliares de los Inspectores.
- c) Las Comisiones inspectoras de las Juntas de Reformas Sociales.

2.ª Las actas levantadas por los Inspectores del trabajo al señalar una infracción se considerarán documentos con valor y fuerza probatorios, salvo demostración en contrario.

3.ª Las actas levantadas por los funcionarios auxiliares de la Inspección adquirirán igual valor y fuerza que las anteriores desde el momento que lleven el "conforme" del Inspector, Jefe inmediato del Auxiliar.

4.ª Las actas levantadas por las Comisiones inspectoras de las Juntas de Reformas Sociales adquirirán valor igual a las que levanten los Inspectores, siempre que se refieran taxativamente a infracciones de preceptos legales, cuya inspección esté encomendada a las Juntas de Reformas Sociales, y que la presentación del acta al Juez sea autorizada por las mismas.

Idéntico valor al de las actas levantadas por las Comisiones inspectoras se otorgará a las comunicaciones ofi-

ciales de los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de Reformas Sociales en que éstos transmitan acuerdos de los referidos organismos en los expedientes que se tramiten por infracción de las leyes Sociales atribuidas reglamentariamente al conocimiento de las Juntas, y como resultado del ejercicio de la acción pública.

5.º Al acta de la infracción acompañará el Inspector un oficio, que consistirá en la exposición sucinta del hecho, el artículo o artículos de la ley infringida por el patrono y la penalidad se tendrá en cuenta por el Inspector, dentro del límite máximo y mínimo de cada ley, las circunstancias del caso, la condición social del patrono, la Industria de que se trata y cuanto pueda servir para la más justa determinación de la multa.

6.º No será precisa la firma del patrono en la acta, ni que ésta sea extendida dentro del centro visitado, para que aquella tenga el valor que le asigna la disposición segunda.

7.º Las manifestaciones que el patrono se crea en el caso de hacer en su descargo las formulará por escrito, que habrá de presentarse al Juzgado de primera instancia del partido a que pertenezca el multado, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que le haya sido notificado por el Inspector el señalamiento de la infracción.

Se entenderá hecha la notificación al patrono denunciado cuando éste reciba un ejemplar del acta levantada, acompañado de copia del oficio de remisión de aquella al Juzgado, remitiendo la Inspección, a dicho patrono ambos documentos, por correo certificado, con acuse de recibo, la fecha del cual acreditará el día de la notificación, a partir del que se empezará a contar el plazo de cinco días antes indicado.

En las ciudades en que no exista más de un Juzgado, el escrito se presentará ante el Juzgado de guardia, que hará la distribución correspondiente. Dicho escrito bastará que sea autorizado con la firma del patrono.

8.º De no hacer alegación el patrono, el Juez, en un plazo de diez días, impondrá la multa, bastando para ello, en este caso, el acta acompañada del oficio, en que el Inspector del Trabajo o el Presidente de la Junta local de Reformas Sociales consigne, en los términos de la disposición 5.ª la cuantía de la multa estimen procedente. Si el patrono, en el plazo marcado en la disposición 7.ª, eleva escrito, el Juez, en los quince días siguientes al de la presentación de dicho documento y sin otros trámites, dictará providencia aceptando o desestimando la propuesta relativa a la cuantía de la multa. En ambos casos, podrá también el Juez rechazar de plano la propuesta sin imponer sanción alguna, pero entonces habrá de razonar su providencia, justificándola con los hechos y fundamentos legales en que se apoye.

9.º Contra las resoluciones de los Jueces de primera instancia imponiendo alguna multa como consecuencia de las propuestas de la inspección, podrán recurrir los multados, en el término de cinco días, al mismo Juez que las impuso, mediante escrito, en el que harán las alegaciones que estimen pertinentes, pudiendo acompañar los documentos probatorios de las mismas y proponer cualquier otra prueba que estimen oportuna.

De este escrito se dará traslado a la Inspección denunciante por otros cinco días, y el Juez, practicadas las pruebas que considere necesarias de las propuestas, solicitará el informe de la Inspección regional correspondiente, que lo emitirá con arreglo a las normas que le señale el Consejo de Dirección del Instituto de Reformas Sociales.

El Juez, dentro de los diez días siguientes de recibir este informe, dictará auto fundado, contra cuya resolución no se concederá recurso alguno.

La Inspección podrá utilizar igual recurso contra las resoluciones de los Jueces, denegatoria de la imposición de toda multa.

En ningún caso podrá ser la Inspección condenada en costas y las que no se impongan a personas determinadas, serán de oficio.

10. Transcurrido el plazo para entablar recurso, sin que se hubiese presentado o satisfecho el importe de la multa, se procederá contra el moroso por la vía de apremio con recargo del 15 por 100 de su importe, de no hacerse efectiva, siguiéndose el procedimiento hasta la exacción completa con arreglo a derecho.

11. En estos expedientes se devengarán los derechos que establecen los Aranceles para la exacción de las multas gubernativas.

12. Para que se tramite un recurso será condición in-

dispensable que se justifique el depósito de la cantidad total a que asciende la multa en la Caja general de Depósitos, en las sucursales de provincia, o, en su efecto, en poder de los representantes de la Compañía Arrendataria de Tabacos, conforme al artículo 5.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1906.

13. Las multas se satisfarán en metálico, salvo aquellos casos de infracción de leyes sociales que determinen el abono en papel de pagos al Estado. El importe del depósito consignado a los efectos de la disposición anterior, podrá convertirse en pago definitivo a instancia del multado, formulada ante el Juez que hubiere impuesto la multa. El importe de éstas se consignará a disposición del Presidente del Instituto Nacional de Previsión para fines benéficos de la clase obrera.

14. Todo recurrente, al consignar el importe de la multa contra cuya imposición recurra, habrá de depositar además una cantidad igual al 20 por 100 de dicha multa.

Con esta cantidad se atenderá en parte al pago de las costas cuyo abono le corresponda y, si queda algún sobrante a su favor, le será devuelto por el Juzgado al terminar el juicio.

Caso de estimarse el recurso contra la imposición de una multa, todas las costas devengadas en el procedimiento, serán de oficio.

15. Los funcionarios de la Inspección y las Comisiones nombradas por las Juntas de Reformas Sociales para tal servicio, serán conceptuados como Agentes de la Autoridad, a los efectos de responsabilidad imputable a quien cometa atentado contra sus personas o los haga objeto de actos o palabras ofensivos para su prestigio, ya en actos del servicio, ya fuera de ellos pero con motivo de él."

Artículo 71. Las infracciones de los preceptos de la ley, de los de este Reglamento y de los que contengan cuantas disposiciones se dicieren para la ejecución de aquella, se castigarán, independientemente de la responsabilidad civil o criminal a que en cada caso haya lugar, con multa de 25 a 250 pesetas.

Artículo 72. En caso de primera reincidencia, el castigo se hará con multa de 250 a 500 pesetas, y en segunda reincidencia, con multa de 500 a 1.000 pesetas.

Artículo 73. Se considerará reincidentes a los que habiendo sido castigados por una infracción, cometan otra igual antes de transcurrido un año, a contar desde la fecha en la cual hayan sido multados por la anterior.

Artículo 74. Las infracciones de preceptos que se refieran a medidas de seguridad que tiendan a evitar accidentes que, a juicio de la Inspección, pudieran ser gravísimos e inminentes, se castigarán siempre en el grado máximo de los señalados en el artículo 19 de la ley, dentro de cada concepto de infracción primera o de reincidencia.

Para que el Juez pueda cumplir el anterior precepto, el Inspector expresará la mencionada circunstancia en el oficio de remisión del acta.

Artículo 75. Las infracciones a los preceptos del Real decreto del Ministerio de la Gobernación, fecha 25 de enero de 1908, referentes a las industrias y trabajos prohibidos a los niños menores de 16 años y mujeres menores de edad, se castigarán siempre con multas comprendidas en los grados medio al máximo de las escalas que figuran en el artículo 19 de la ley.

Artículo 76. Los actos de obstrucción se castigarán con la multa de 250 pesetas, siempre que tengan lugar en ocasión de visita a centros en los que, por la naturaleza del trabajo, sea presumible, a juicio del Inspector, la posibilidad de accidente; para que el Juez pueda cumplir este precepto, el Inspector consignará aquel juicio en el oficio de remisión del acta.

Se considerará como obstrucción al servicio de Inspección del Trabajo:

1.º La negativa de entrada a los centros de trabajo, aun cuando éstos se hallen instalados dentro del domicilio particular del patrono.

2.º La negativa o resistencia, aunque sea pasiva a presentar libros-registros del personal e informes relativos a las condiciones de trabajo.

3.º La ocultación de personal obrero.

4.º Las informaciones falsas.

5.º Cualquier otro acto que impida, perturbe o dilate el servicio de inspección.

(Continuará.)

NOTICIAS VARIAS

El Excmo. Sr. Obispo, sabiendo el gran provecho religioso y social que producen las conferencias para hombres, encargó al celoso y elocuente Misionero del Corazón de María R. P. Salvador Medina la predicación de una serie de ellas en la Iglesia Catedral, preparatorias para el cumplimiento del precepto pascual.

Estas conferencias comenzarán el lunes 5, a las 7 de la tarde.

Son para hombres solos, y por la religiosidad del pueblo, por la importancia de los asuntos, así como por la forma en que el P. Medina sabe tratarlos, no hay duda que estas conferencias han de verse concurridas por los hombres de todas las clases.

Falleció en esta ciudad el farmacéutico D. Domingo Martínez y Martínez el día 24 del mes anterior, verificándose el entierro el 25 del mismo. Reciban su viuda, D.^a Aurora Alonso, su hijo, D. Eliseo Martínez, médico de Ribadeo, su nieto, D. Rafael Martínez, farmacéutico y vicesecretario de la Federación Mindoniense de Sindicatos Agrícolas Católicos, con toda la demás familia del finado, nuestro pésame muy sentido.

—También falleció en Fornea la Sra. D.^a María Martínez, viuda de Valiña y madre del párroco de la citada parroquia D. Angel Valiña Martínez. A éste y a toda la familia de la finada damos nuestro pésame.

—Damos también sentido pésame al presbítero de esta localidad D. José Manuel Otero Palacios por el fallecimiento de su tía Rosa, cuyo solemne funeral y entierro tuvo lugar el día 19 anterior.

Pedimos a Dios por el eterno descanso de los finados.

Su Santidad el Papa Pío XI se halla sumamente apenado por los horriblos estragos que el hambre está causando en los niños rusos.

El Vicario de Jesucristo, después de redoblados esfuerzos para proporcionar sustento a aquellos infelices, pide a los fieles de todo el orbe y a cuantos abriguen sentimientos de humanidad que contribuyan con sus donativos a librar del lento martirio a esos centenares de miles de niños que el hambre va exterminando en Rusia.

Significó a los obispos el Papa, sus vivos deseos de que en las ciudades y pueblos se constituyesen comités encargados de organizar colectas y recaudar fondos con que socorrer a los hambrientos niños rusos.

El Excmo. y Rvmo. Sr. Obispo de Mondoñedo, con fecha 5 de enero último, ordena la formación de estos comités en el Obispado, por arciprestazgos, y de modo especial en Mondoñedo, Ferrol, Vivero, Ortigueira y Ribadeo.

El Comité de Mondoñedo, que el Sr. Arcipreste Párroco de Santiago D. José M.^a Agrelo Rego recibió el encargo de formar, lo componen con éste el Alcalde de la ciudad D. Jorge G. Redondo y Serrano, el Registrador de la Propiedad D. Fermín Díaz Portas, el Habilitado del Clero don Ramón Martínez de Insua y el canónigo D. Vicente Saavedra Pardo. En la primera reunión celebrada el domingo 25, este Comité acordó comenzar sus trabajos, conforme a los deseos del venerable Prelado y de Su Santidad el Papa, para los humanitarios y caritativos fines que se le encomiendan.

El Sr. Juez de primera Instancia e Instrucción de este partido, D. Antonio Sánchez Andrade, nos comunica que ha tomado posesión de su cargo, ofreciendo su más decidida cooperación para cuanto se relacione con el buen servicio público.

Agradecemos al Sr. Sánchez Andrade su delicada atención. A ella correspondemos con nuestro respetuoso saludo, complaciéndonos en ponernos a su disposición, en nuestro modestísimo valer, en lo que a la recta administración de justicia, a él confiada, podamos cooperar.

El día 5 del actual y en el local de costumbre, empieza la cobranza voluntaria en esta ciudad de la contribución territorial, rústica, urbana y la de cédulas personales.

La vecina de la calle de José María Pardo, de esta ciudad, Pilar Freire, que se dedicaba a vender arena para fregar pisos, salió de su casa en la mañana del martes, día 27, con el propósito de cavar en el monte de Recadreira arena para servir a sus clientes; allí tuvo la desdichada Pilar la desgracia de que le alcanzara una piedra desprendida de la parte superior, ocasionándole la muerte.

De este hecho se dió conocimiento al Juzgado de Instrucción, que se personó en el lugar del suceso, y ordenó el traslado del cadáver al depósito judicial, para practicarle la autopsia.

Deseanse en paz la infortunada Pilar y reciba su hermano D. Amador, el testimonio de nuestro pésame.

En la *Gaceta* del 22 último se anuncia la provisión por concurso de méritos de la plaza vacante de Médico forense y de la prisión preventiva de Mondoñedo.

La Sociedad *Mondoñedo y su Comarca*, constituida en la Habana por entusiastas mindonienses, ha enviado un importante donativo para los *Huérfanos de Valiña*, por mediación de D. José R. Villamarín Pallín, Director del colegio local *Justicia*.

Véase la lista de donantes.

Mondoñedo y su Comarca, 100 pesetas; Pedro Lorigados Rubiños, 50; Octavio Louro, 25; Jesús M.^a Novo, 25; Santiago Ramos Alonso, 25; Julián Vivero, 25; Antonio Fernández Méndez, 5; Ramón Masada Yáñez, 5; Fulgencio López, 15; Manuel Lorigados, 5; Francisco Maseda, 5; José Díaz López, 5; José Clemente Casteláu, 5; Domingo Ramos Camaño, 5; Claudio Expósito, 5; Santiago Pérez Palacio, 5; Francisco Rey Ferrerreiro, 5; Humberto Gacio, 5; José R. García, 10; Ramón Carvajales, 50; Ramón Fraga 25; Celestino Joaristi, 25; Ramón Novás, 5.

Suman estas cantidades 455 pesetas. La bonificación por cambio del oro produjo 136, obteniéndose en total un donativo de 571.

Esta cantidad se halla depositada a favor de dichos huérfanos en la Caja Central de Ahorros y Préstamos.

Nuestro aplauso más sincero a los caritativos y generosos donantes.

Ha sido destinada a la Tesorería de Hacienda de la Coruña, la señorita Osmunda-Blesilda Basanta Llendirros, que continúa enferma en Madrid y cuyo restablecimiento deseamos.

Tercera lista de donativos para adquirir las vestiduras de las imágenes de San Juan y la Verónica de la V. Orden Tercera de Mondoñedo.

	Pesetas
Suma anterior.	252 50
D. ^a Julia Pardo Montenegro.	40 00
Una devota.	5 00
D. Eduardo de Cea y Varela.	5 00
D. Gumersindo Cuadrado.	5 00
Una hermana de San Francisco.	5 00
Srta. Concha Solís.	5 00
Srta. María Rodil Osorio.	5 00
D. ^a Emérita Núñez.	5 00
Srta. Amparo Miranda.	2 00
Una terciaria.	1 00
Sra. Viuda de Agapito.	1 00
D. ^a Remedios Alvarez.	0 50
Una devota.	0 50
Un devoto.	1 00
Una terciaria.	1 00
Una devota.	2 00
Total.	516 50

La Sociedad *Mondoñedo y Distritos* de Buenos Aires, comunica a su Delegado en ésta, D. José Polo Folgueira, que en sesión extraordinaria acordó socorrer a los huérfanos de las víctimas del Tronceda, con la suma de 50 pesos, moneda nacional, y el producto líquido de una rifa que se verificará el 17 del corriente marzo.

Reciba, pues, una vez más, esta simpática sociedad nuestro aplauso más sincero, por su caritativo proceder.

BOLETIN

de la

Federación Mindoniense de Sindicatos Agrícolas

AÑO V

MONDOÑEDO, 1.º DE MARZO DE 1925

NÚM. 82

CONFEDERACIÓN NACIONAL CATÓLICO-AGRARIA

CONVOCATORIA

DE LA SÉPTIMA ASAMBLEA GENERAL

Por acuerdo del Consejo Directivo de la Obra, ratificado en la sesión de su Comisión Permanente celebrada en el día de hoy, se celebrará la *séptima Asamblea General* los días 6 de abril de 1925 y siguientes. Cábeme, pues, el honor de convocarla en la seguridad de que los Sres. Consiliarios y Presidentes, así como otros dignos vocales de las Juntas Directivas de las Federaciones componentes de nuestra amada obra, se dispondrán a responder a este llamamiento con su asistencia personal para autorizarla con su caracterizada representación y avalorarla con su consejo y colaboración.

En esta Asamblea será puesta a discusión la labor realizada por el Consejo Directivo, de la que se dará minuciosa y oportuna cuenta en la Memoria que se repartirá días antes de tales reuniones. Sirvan de anticipo las más consoladoras noticias que justifican una fe arraigada en el porvenir de nuestra Obra y un optimismo prudente y razonado en la consolidación primero y más tarde en la ampliación de este gran organismo corporativo.

El Consejo Directivo ha encontrado en todo momento la más entusiasta correspondencia en las Federaciones componentes, de las cuales ha recibido pruebas palpables y cariñosas, de la íntima compenetración de ideales que reina en la Confederación Nacional Católico-Agraria. Baste pregonar que cuando para cumplir acuerdos de la anterior Asamblea y para pagar gastos de anteriores épocas, se tuvo que pedir fuertes anticipos, las Federaciones cumplieron, no como buenas, que esto sería decir poco, sino como excelentes filiales, entregando al Consejo sus aportaciones, que han ascendido hasta la fecha a la importante suma de *trescientas diez y nueve mil quinientas pesetas*. El Consejo Directivo demostrará ante la próxima Asamblea que ha hecho honor a la confianza con que fué distinguido, por modo tan elocuente, por sus Federaciones. Este solo hecho, entre otros muchos, es suficiente para demostrar que en el terreno económico la Confederación ha fortalecido evidentemente su prestigio y su crédito.

Las cuotas personales de los socios, fuente

cuyo caudal irá acrecentando la perseverancia y la disciplina, ha adquirido ya desde su implantación una importancia muy considerable; y permitirá, seguramente hacer frente a las necesidades económicas de la Obra. En la Memoria se detallarán minuciosamente las cantidades que cada Federación haya entregado por estos conceptos, siendo causa de que hoy no pueda dejarse redactado aquél documento, el envío prometido de algunas sumas que debiendo llegar pronto, deseamos dar por recibidas antes de cerrar la rendición de cuentas a la Asamblea.

En otro orden de cosas, en el religioso, cábeme la satisfacción inmensa de ver, mirando hacia atrás nuestro camino, una estela piadosa que distingue el año transcurrido por la entusiasta celebración del Centenario de San Isidro, con actos religiosos muy solemnes, en todas las entidades de nuestra organización. Actos que han de tener una culminación exultante en la peregrinación espiritual y corporal que preparamos para el día 12 de marzo próximo y para la cual antes que para la Asamblea pido a todos nuestros asociados y amigos la más activa adhesión y propaganda.

Otros motivos, de todos conocidos, en cuya preparación y logro puso la Obra sus energías siendo premiado este esfuerzo con el éxito más lisonjero, dan no sólo tranquilidad de conciencia a quienes hemos gobernado, desde la anterior Asamblea, la Confederación Nacional Católico-Agraria, sino también la certidumbre de que hemos sido favorecidos con un auxilio de lo Alto muy visible y consolador.

Demos todos gracias a Dios, cuyo socorro nunca falta a quienes le siguen y le temen; y sigamos pidiéndole que nunca falte a la Confederación el verdadero espíritu cristiano que la haga merecedora de la protección divina.

Madrid, 3 de febrero de 1925.

Confederación Nacional

Católico-Agraria

El Presidente interino,

JOSÉ MARÍA AZARA.

ORDEN DE LA ASAMBLEA

Días 6 y siguientes de abril de 1923 (a las horas que se dirán oportunamente).

- 1.º Un acto religioso con arreglo a programa que se fijará.
- 2.º Presentación de credenciales de los representantes autorizados.
- 3.º Lectura y discusión de la Memoria y de las cuentas.
- 4.º Elección de Presidente de la Confederación y toma de posesión del designado para este cargo.
- 5.º Estudio de todas las Secciones de las

Oficinas: Secretariado, Gerencia, Seguros, Revista, Propaganda, Apicultura; y el Banco Rural.

6.º Adiciones al Reglamento, propuestas por el Consejo Directivo.

7.º Ruegos y preguntas.

Artículo 8 del Reglamento.—La Asamblea General se compondrá de un representante de cada Federación, que será el Presidente de la misma, o la persona de sus organismos directivos en quien ésta delegue. También y siempre que sea posible deberán asistir a ella con voz, pero sin voto, los Sres. Consiliarios y podrán asistir en las mismas condiciones los demás miembros de los organismos directivos de las Federaciones, siendo de desear que acuda alguna representación del elemento obrero.

AL SEPULCRO DE SAN ISIDRO LA PEREGRINACION DE LOS LABRADORES

El Primado la recomienda

«A nuestros amados hijos los patronos y obreros de los Sindicatos agrarios:

Damos ante todo expansión a la gratitud que nuestro paternal corazón experimenta al verse consolado con los mensajes, cartas y telegramas que hemos recibido en estos días a propósito de las quejas y exhortaciones, que en documento sobre la confesionalidad de los Sindicatos obreros publicamos en el número anterior de este «Boletín». (1)

Cumplido este deber, nos dirigimos hoy a vosotros, los que constituis los Sindicatos católicos agrarios de esta región, que integran la Federación valenciana, una de las más potentes que actúan en España.

Por la misericordia de Dios los peligros de la neutralidad o aconfesionalidad no han surgido en las organizaciones agrícolas entre nosotros, pero sí reconocemos y proclamamos la necesidad de acentuarse e intensificarse más el espíritu cristiano en dichas organizaciones, en las que la atención que muy justamente prestan a lo económico y a lo técnico puede algunas veces absorber de tal modo, que resulte descuidado el espiritualismo que debe informarlas.

Excelente ocasión se os ofrece, amadísimos hijos nuestros, de avivar el sentido cristiano con motivo de la peregrinación espiritual que para el 12 de marzo, en que se cierra el año centenario de la canonización de San Isidro Labrador, ha de celebrarse. Es vuestro Patrono, debe ser vuestro modelo, y a la honra y enaltecimiento que proporcionó a vuestra clase con sus heroicas virtudes, que le glorificaron y sublimaron a los altares, debéis corresponder honrándole y enalteciéndole, implorando su intercesión e imitando su piedad sencilla y encantadora.

A esta peregrinación espiritual al sepulcro del

Santo Labrador, se han concedido muchas y especiales gracias, que ganarán los que con verdaderos sentimientos de piedad y con las condiciones debidas la practiquen.

Como el nombre indica, esta peregrinación es para aquellos que, no pudiendo visitar real y efectivamente las insignes reliquias de su Santo Patrón, se unan en espíritu a los que en Madrid vayan con tal objeto, y de desear es que estos últimos sean en el número mayor posible, a fin de que, agrupados a sus respectivas banderas, den la impresión que corresponde a la magna obra de la sindicación católico-agraria en España.

Para todo lo referente a la peregrinación designamos como nuestro representante en la diócesis al Consiliario de la Federación, doctor D. Juan Senchermès, presbítero, el cual se pondrá en comunicación inmediata y activa con la Confederación y con los señores Consiliarios de los Sindicatos, a los efectos de la propaganda y organización, procurando compensar con la intensidad de actuación lo apremiante del plazo dentro del cual ha de efectuarse este acto.

Cunda el entusiasmo, que procurarán despertar los Consiliarios, y sea la peregrinación un éxito ruidoso como deseamos y pedimos a Dios.

Nuestras oraciones se uniran a las vuestras, nuestros muy amados hijos, para alcanzar del Señor, mediante la intercesión de vuestro Santo Patrono, el robustecimiento y dilatación de vuestra obra, la intensificación del espíritu evangélico que debe informarla y las gracias necesarias para que el honrado campesino español siga, como hasta aquí, distinguiéndose por su acendrada religiosidad, que es el mejor timbre de su gloria y la mejor garantía de su dicha.

Nuestra bendición deprecatoria de la de Dios sobre vosotros, vuestros desvelos y trabajos y sobre la peregrinación anunciada.»

Valencia. 12 de febrero de 1923.

† ENRIQUE, Cardenal Arzobispo de Valencia.

(1) *Boletín Eclesiástico* del Arzobispado de Valencia.

Almacenes Cooperativos de la F. Mindoniense de S. A. C.

MEMORIA

DEL PRIMER EJERCICIO ECONÓMICO
leída en la Junta general ordinaria celebrada
el 15 de febrero de 1923

Sres. Socios:

Terminado el primer ejercicio económico, el Consejo de Administración de los *Almacenes Cooperativos de la Federación Mindoniense de Sindicatos Agrícolas Católicos*, tiene gran satisfacción de daros cuenta de los resultados obtenidos durante él.

Comenzó a operar la Cooperativa el 6 de julio de 1921 y por esta circunstancia este ejercicio tuvo que comprender un periodo más largo, que abarca 18 meses, para que luego cada ejercicio completo se reduzca al año natural.

Primer ejercicio parcial

No olvidaréis que el 26 de enero de 1922 se celebró, no obstante, junta general extraordinaria para daros cuenta de los buenos comienzos de la Cooperativa y de los resultados obtenidos durante el primer semestre.

Sabía el Consejo que se decía que la Cooperativa marchaba de cabeza, y era justo que quisiese demostrar que andaba por su propio pie y a muy buen paso.

Como los socios lo habéis visto en la mencionada junta general de 26 de enero del año pasado, no es cosa de molestar vuestra atención con recordar lo sabido.

Socios y aportaciones

Asciende a 397 el número de socios que figuran inscritos en el libro Registro de los *Almacenes Cooperativos*.

Las aportaciones por ellos hechas para la constitución del capital fundacional, suma la cantidad de 22.985 pesetas.

Esta cantidad se descompone en 53 aportaciones Serie A, de 500 pesetas nominales, importantes en 13.250 pesetas efectivas por el desembolso del 50 % de las mismas; y 389 aportaciones Serie B, de 50 pesetas nominales, con desembolso efectivo del 50 %, y suman 9.725 pesetas.

Quedan todavía 10 pesetas de una aportación incompleta, cuyo desembolso total no se ha verificado aún.

Movimiento de compras y ventas

Las ventas hechas a los consumidores hasta el 31 de diciembre de 1922, fecha en que se cierra este ejercicio económico, ascienden a 122.551'97 pesetas.

A esta cantidad hay que agregar 28.575'85 pesetas que suman las existencias en almacén inventariadas en la misma fecha, y tenemos un total de 151.127'82 pesetas, que con corta diferencia representan siete veces el capital aportado por los socios fundadores.

Los beneficios obtenidos

De los beneficios obtenidos en el primer semestre ya se os dió cuenta en la junta general convocada con ese fin: sumaron un líquido de 2.505'85 pesetas según el balance entonces hecho.

Durante todo al año de 1922, después de deducir los gastos generales de transportes, sueldos, jornales, consumos, contribución industrial, reintegro de libros, alquiler de la casa, suministro de luz, correspondencia y demás que figuran en cuenta, queda una ganancia de 5.613'63 pesetas: es decir, que en el ejercicio completo, la Cooperativa efectuó una ganancia de 8.119'48 pesetas.

Afortunadamente no es este el camino de irse a pique.

Distribución de los beneficios

La distribución de estos beneficios se hace según lo que terminantemente dispone el artículo 62 del Reglamento: después de abonar el 4 % a las aportaciones desembolsadas, el 40 % de lo que queda se reparte a los consumidores, como devolución de sobreprecio, no por igual, sino en proporción al consumo hecho por cada uno, y el líquido definitivo se destina a fondo de reserva y amortización de casa, instalación y demás material que haga falta.

Hecha la liquidación del primer semestre, en el mismo despacho de la Cooperativa, se expuso al público la lista de libretas con derecho a devolución y con la cantidad que a cada una le correspondió, cantidad que se fué entregando a los socios aportadores al presentarse.

A los socios no aportadores se les sentaron en cuenta para constituir *aportación*, como ordena el Reglamento.

Está hecha también la lista de devoluciones correspondiente al 1922, que inmediatamente se expondrá y se procederá igualmente a efectuar los pagos.

Importancia de las devoluciones

La cuantía de las devoluciones, tanto en el primer semestre como en todo el año 1922, representa el 3 % sobre el consumo, o sea, sobre lo que cada socio ha gastado en sus compras.

Socios hubo que recogieron más de 20 pesetas; los hubo que recogieron más de 30, y aun hubo quien pasó de 40, al cabo de los seis primeros meses.

Por el consumo de 1922, son ya bastante numerosos los socios que percibirán por devolución de sobreprecios entre 20 y 50 pesetas, pero los hay que pasan de 60 y aún alguno que percibirá más de 80.

En cuanto a los socios consumidores no aportadores, los hay que tienen muy adelantada la cantidad para convertirse en aportadores, por las devoluciones que les han correspondido. Seguramente que alguno no terminará el año que corre sin tener más que suficiente para constituir

aportación, y para poder recoger las devoluciones de sobrepagos como los aportadores. Así es como, mediante la cooperación cristiana se ayudan unos a otros.

Fondo de reserva

El fondo de reserva es un dato sobre el cual el Consejo de Administración desea que los socios fijen su atención.

A ese fondo, hasta la fecha en que se cierra este ejercicio, le corresponden 3.770 pesetas y unos céntimos, cantidad que es la mejor prueba de la buena marcha que la Cooperativa lleva.

Decimos que os fijéis, porque a ese paso en diez años la Cooperativa podrá llegar a tener un fondo de más de 25.000 pesetas.

Hoy por hoy ese fondo de reserva representa una garantía para las acciones de más del 16% de modo que si se liquidara en este momento, por cada 100 pesetas recibidas al principio para la fundación, se podrían presentar 116 y pico.

A medida que aumente el fondo de reserva, más asegurado queda vuestro capital en acciones o aportaciones.

A medida que aumente ese fondo de reserva, en mejores condiciones estará la Cooperativa de resistir cualquiera contratiempo, siempre posible, por bajas inopinadas y pérdidas imprevistas.

Esto a todos interesa.

Además, que con mayores medios, podremos aspirar a mayores y más beneficiosas cosas.

La necesidad de sostener la Cooperativa

Después de lo que lleváis oído, fácilmente podréis comprender que a muy poca costa sostendréis la Cooperativa; pero que habría que sostenerla aunque costara más. El empeño que sabéis tienen algunos en combatirla, prueba lo mucho que les estorba. En la Cooperativa no habéis de considerar sólo los céntimos que puede hacer bajar un artículo, sino lo que impide subir, y lo que contribuye a que se sirvan géneros de buena calidad y en su debido peso y medida.

Y en esto nos cabe la satisfacción de poder decir que beneficiamos a los extraños y a los enemigos; porque la moderación a que la Cooperativa contribuye en todo el comercio, redundará en provecho de todo el pueblo.

Somos como el palo del sándalo, que aromatiza cuanto toca, incluso el hacha que lo corta.

Cuentas y balances

Las cuentas se han llevado por partida doble conforme a las reglas de la buena contabilidad, con todos los libros que señala el Código de Comercio. Aquí estuvieron desde el día de la convocatoria para que los examinara quien quisiera.

Los balances se hicieron por meses, y cada semestre se hizo el balance de inventario correspondiente.

El Consejo de Administración lo ha visto y examinado todo y todo lo halló en las debidas condiciones. Resta que ahora, visto por vosotros, vosotros también le deis vuestra aprobación.

Sensible pérdida

No hemos de terminar sin dedicar un recuerdo al que fué primer Jefe de los *Almacenes Cooperativos*, D. José M.^a Pérez Méndez.

Con su acreditada pericia, con su laboriosidad ejemplar, contribuyó eficazmente a la organización de la Cooperativa y a la excelente marcha, que, como habéis visto, tomó desde sus comienzos.

A pesar de lo mucho que trabajó, sacrificando quizá propios intereses, nunca ha sido posible convencerle de que aceptara un sueldo, ni siquiera una gratificación.

De improviso lo arrebató la muerte, como sabéis. Y entonces el Consejo de Administración creyó llegado el momento de cumplir el deber de gratitud que en vida del Sr. Pérez Méndez no pudiera cumplir. Lo hizo sufragando los gastos de aquel solemne funeral, que a los pocos días de fallecido tuvo lugar en la S. J. Catedral.

Descanse en paz el alma de D. José María, y por si aún lo necesita, no olvidemos los buenos servicios que nos prestó, correspondiendo a ellos con alguna oración en sufragio suyo.

Una palabra para terminar

El Consejo de Administración tiene la satisfacción de decir que no ha tenido que lamentar en todo el curso de este ejercicio económico de que estamos haciendo memoria, ningún incidente desagradable que merezca tomarse en cuenta, por el excelente comportamiento de todos los socios.

Reciban todos las más expresivas gracias, y recíbanlas en especial por la asistencia a la asamblea que estamos celebrando.

Nada más.

Advertencia.—Por exceso de original reservámonos para el número próximo la publicación del balance y del Consejo de Administración.

A NUESTROS SINDICATOS

La fiesta de San Isidro y la peregrinación espiritual

Rogamos a nuestros asociados que de la forma que mejor puedan honren al glorioso San Isidro Labrador.

No dudamos que los Sres. Consiliarios tomarán esto con mucho celo, y lo mismo la peregrinación espiritual, en los pocos días que nos quedan, hasta el 12 de este mes.

Como labradores y como católicos no podemos dejar pasar esta ocasión en balde.

Cuentas y balances

Por falta de espacio dejamos para otro número los de los Sindicatos recibidos y no publicados hasta ahora.

— GRAN CERERÍA DE LEÓN XIII —

CLASES LITÚRGICAS GARANTIZADAS

Esmerada fabricación en velas de cera,
cirios esteéricos y bujías

RAFAEL GIL Y COMPAÑÍA

Fábrica y despacho: Paseo de la Alameda, letra V

Cuenta corriente en el Banco Hispano Americano **JÁTIVA** Telegramas y telefonemas: RAGIL

Esta entidad, que viene poniendo en práctica desde su reciente constitución, los principios cristianos sociales expuestos tan maravillosamente por el inmortal Pontífice León XIII en su celeberrima Encíclica «Rerum Novarum», espera la cooperación de todos los que intervienen en el consumo de sus artículos, para poder desarrollar con más eficacia en su industria y dentro de su esfera de acción estos nobles ideales; en la seguridad de que aparte de dar satisfacción cumplida a las legítimas aspiraciones de sus obreros, y de establecer con ellos aquellas relaciones íntimas y familiares que indefectiblemente han de existir cuando la justicia y la caridad son las que realmente resplandecen en sus actos, los compradores, por su parte, también encontrarán grandes ventajas en las condiciones de venta y una garantía verdad en la calidad y buen resultado de las clases litúrgicas.

*Venta para esta Diócesis, Sombrerería de Salvador Neira
—Mondoñedo—*

COCINAS

LEGÍTIMA Y VERDADERA MARCA-REAL

PATENTE DE INVENCION NÚM. 72.759

Propias para todos los usos, sean ellos de la clase que fueren e ideales para casas de labranza; yendo en este caso provistas de caldero apropiado para la comida del ganado y coladas de la ropa y horno especial para hacer pan admirablemente.

En cualquiera de los casos admite mi cocina MARCA-REAL los servicios de termo-sifón para producción de agua caliente para el baño y demás, así como el de calefacción.

Es detalle de gran importancia tener en cuenta que siempre, en todos los casos los anteriores y cuantas combinaciones y servicios se quiera haga mi cocina

MARCA-REAL

funcionarán todos ellos con UN UNICO GASTO DE LENA O CARBON según para el combustible que la misma se quiera.

OBREROS ESPECIALISTAS PARA LAS INSTALACIONES

Pídanse detalles, presupuestos, catálogos y demás, gratis a

Juan Fernández Real.

Arenal, 44. VIGO

ACCION SOCIAL

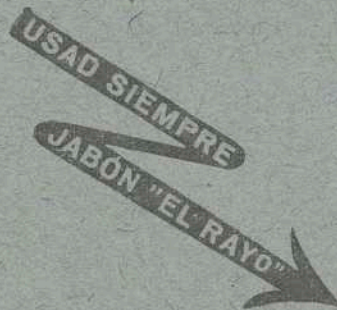
PRECIOS DE SUSCRIPCION (Pago adelantado)

Mondoñedo, mes 0'55 pesetas. Fuera, semestre, 2,50. Año, 4,50. Extranjero, año 6.
Para entidades y particulares asociados, semestre, 2, año 3.

Automóviles FIAT **Julio Desronces** **STOCK**

Bandajes macizos
Neumáticos Dunlop
STOCK Neumáticos Nacional

Ronda de la Coruña, 4. — LUGO



Fábrica de
JABONES
Y LEJIAS
El Rayo
de PUELLES y
NOVEGIL
(S. en C.)

RIBADEO (LUGO)

LA COMPETIDORA **UNIVERSAL**

Explotación de las canteras de mármol
de Galgao y Sasdónigas
MONDOÑEDO

GRAN FÁBRICA DE ASERRAR MÁRMOLES **Y TALLERES MECÁNICO**

Se construyen lápidas, mausoleos, panteones,
cruces, aras, pilas bautismales, y del agua
bendita, capillas, fachadas de edificios,
sillares, escaleras, zócalos de portales,
baldozín de tres colores en todos los dibujos
que se deseen, balaustradas, columnas,
pasamanos, barandas caladas, vertederos,
fuentes, mostradores, escultura y adorno, etc.

MATERIAL DE ESPECIAL DUREZA PARA
ESCALERAS

DIRIGID LOS PEDIDOS AL PROPIETARIO
JOSE R. REGO VILLAAMIL
MONDOÑEDO (LUGO).

Manuel Fernández Taboada **ESCULTOR**

Ofrece una vez más a su numerosa
clientela sus servicios para la
construcción de imágenes, altares,
púlpitos, confesonarios, etc., etc.
y todo cuanto concierne con este arte.

Cuenta con personal competente
para la restauración de retablos y
otros objetos

que por su tamaño no pueden ser
trasladados a estos talleres.

Para más detalles pedid catálogos
y nota de precios
que se envían gratis a vuelta de correo
Obispo Izquierdo, 8 - Lugo.

Ignacio Cortiñas Poupele **PINTOR Y DORADOR**

Tiene el gusto de participar a su numerosa
clientela y al público en general que a partir del
día de la fecha hará toda clase de trabajos rela-
cionados con la restauración y pintura de imá-
gen, dorado de altares, decorado de casas, esta-
blecimientos, etc. etc. a precios convencionales.

Calle José M.^a Pardo, núm. 35,
MONDOÑEDO

Fábrica de chocolates **ELABORADOS A BRAZO** de **GONZÁLEZ (Lancero)**

SUCESOR DE MURIAS
12, Progreso, 12
MONDONEDO